

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA UNIDAD EDUCATIVA "DAVID PINILLA"**



N° 10/04/2026

Se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y U.E. Davis Pinilla bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, la **UNIDAD EDUCATIVA DAVID "PINILLA"** legalmente por su Director Lic. Jose Mauricio Aduviri Quispe, Cédula de Identidad 6957325 expedida en la ciudad de La Paz, hábil por derecho, con memorándum de designación N°01603, expedido en la ciudad de La Paz, con domicilio legal ubicado en la calle **Av. Chacaltaya Pasaje. Murillo N°10 Zona Achachicala de La Paz**, que para efectos del presente Convenio se denominará "**U.E. DAVID PINILLA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.



SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. En esta misión tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

UNIDAD EDUCATIVA DAVID PINILLA con registro RUE de la Unidad Educativa N°80730156, SIE N° de edificio escolar N°80730048 con Resolución Administrativa N°542/79 de fecha 29 de mayo de 1979, que aprueba el legal funcionamiento de la Unidad Educativa en los niveles secundario turno tarde de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección Distrital RED 3 del Departamento de La Paz.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos amplios de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en los ámbitos de la Educación, a través de proceso de enseñanza – aprendizaje, académico, investigativo y de interacción social, extensión universitaria, cultura, deportes servicios y otros, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA UNIDAD DAVID PINILLA:

- Generar y/o facilitar procesos de formación continua para estudiantes, padres de familia, profesores y directores.
- Otorgar espacios para la realización de eventos académicos, cursos talleres, de acuerdo a su disponibilidad.
- Difundir entre los estudiantes de los últimos años, ofertas académicas, beneficios y



descuentos a favor de los estudiantes.

- d) Generar espacios que permitan la formación, el desarrollo de competencias y habilidades profesionales a los estudiantes de las distintas Carreras a través de la realización de pasantías, practicas pre- profesionales, proyecto de grado y trabajo dirigido.
- e) Facilitar información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente convenio.



QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de

recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

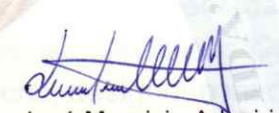


NOVENA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



Lic. José Mauricio Aduviri Quispe
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EDUCATIVA DAVID PINILLA